

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA
PARA LA SELECCIÓN DE LAS ALIANZAS ENCARGADAS DE LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN DE LOS CENTROS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA REGIONAL**

12 DE JULIO DE 2012

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SEÑOR JOSE EDMUNDO CALVAVHE LOPEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALIANZA CIER-SUR OCCIDENTE SISTEMA
TECNOLÓGICO PARA EL APOYO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS REGION SUR.**

Anexo: CIER-SUR (UNIVERSIDAD DE NARIÑO)

Respuesta:

El Ministerio agradece a la Alianza (CIER-SUR OCCIDENTE SISTEMA TECNOLÓGICO PARA EL APOYO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS REGION SUR) su interés de participación en el proceso.

Atendiendo sus observaciones, el Comité Evaluador da claridad al tema referenciado con el siguiente argumento:

En el Acta de Verificación de Condiciones Mínimas publicada en el portal Colombia Aprende el 3 de Julio del 2012, se hizo la siguiente aclaración con respecto a los mínimos financieros de la Alianza **CIER-SUR OCCIDENTE SISTEMA TECNOLÓGICO PARA EL APOYO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS REGION SUR**: “ALIANZA SUR: Escuela Normal Superior de Pasto NO cumple con el índice de liquidez mínimo establecido (indicadores financieros y parámetros requeridos para universidades públicas y privadas)”.

De acuerdo con los términos de referencia en el numeral 3.2 tercer párrafo según el cual: “La propuesta se considerará **NO HABILITADA** en caso de no cumplir con lo requerido para todos y cada uno de los indicadores establecidos, por parte de todos y cada uno de los miembros de la ALIANZA, **distintos a entidades territoriales.**” *Subrayado y en negrilla fuera de texto.*

En este sentido y teniendo en cuenta que la Escuela Normal Superior de Pasto no es una Entidad Territorial, el Comité Evaluador la evaluó en las mismas condiciones en que se evaluaron cada uno de los miembros distintos a entidades territoriales de todas y cada una de las Alianzas, de conformidad con lo anterior se reitera como **NO HABILITADA** la propuesta presentada por la Alianza referida.

En conclusión, el Comité Evaluador está en la obligación de mantener su criterio de calificación siguiendo los principios de equidad, transparencia e igualdad que siempre se han manejado en este tipo de procesos, utilizando los mismos criterios de calificación para todas y cada una de las Alianzas que se presentaron a la convocatoria.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SEÑOR GILBERTO RAMIREZ VALBUENA, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA.

Anexo: CIER_ORIENTE_UNAB

Respuesta:

El Ministerio agradece a la Alianza (CIER-TECNORIENTE) su interés de participación en el proceso.

Atendiendo a la observación por usted planteada, pasamos a continuación a dar respuesta en los siguientes términos.

Los Términos de Referencia son claros al determinar que para la verificación financiera de los miembros de la Alianza que no fueran entidades territoriales, debía presentarse en la propuesta el Balance General y el Estado de Resultados del último año, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

Como pudo verificarse durante la etapa de evaluación de las propuestas, la ALIANZA TECNORIENTE, en la cual participaba la sucursal de sociedad extranjera ALECOOP S COOP SUCURSAL COLOMBIA, presentó para acreditar su capacidad financiera el estado de resultados de la sucursal en Colombia con corte a 31 de diciembre de 2011. Ante esta situación, el Comité solicitó que se presentara el balance general con corte a la fecha citada, para verificar los indicadores financieros, puesto que de la información presentada no era posible obtenerlos. Una vez presentada por la alianza la información financiera, el Comité Evaluador realizó la verificación de la capacidad financiera de la empresa privada integrante de la Alianza, obteniendo como resultado, que esta no cumplía con el nivel de endeudamiento requerido en los Términos de Referencia el cual debía ser igual o menor al 60%. La razón es que se entregó información financiera de 2011 de la sucursal y no de la casa matriz. Si bien, como lo manifiesta la alianza, se presentó el Registro Único de Proponentes en firme del integrante, este no fue un documento requerido para evaluación en los Términos de Referencia y la información incluida en éste es la correspondiente a 31 de diciembre de 2010, la cual no corresponde a la solicitada en los Términos de Referencia. No podía entonces el Comité, evaluar en igualdad de condiciones a un oferente con información financiera de 2010 y a los demás con información financiera de 2011.

Respecto a la manifestación que hace la Alianza al indicar que en el país de origen de la sociedad, “las auditorías en España solo aprueban estados financieros en el mes de Junio, con lo cual los informes definitivos solo se tienen en Colombia la última semana de Junio de cada año”, no se acoge la observación, toda vez que al momento de presentar su propuesta el oferente tenía conocimiento de esta circunstancia y sabía que la

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

centrosdeinnovacion@mineducacion.gov.co

información financiera, que debe ser igual para todos los interesados, no era posible presentarla en el momento previsto para hacerlo, el cual de acuerdo a los Términos de Referencia, era en el momento de la presentación de la propuesta.

Adicionalmente, valga la pena resaltarlo, el oferente antes de la presentación de la propuesta no realizó ningún comentario con el fin de alertar a la Entidad sobre la situación mencionada respecto a las fechas que legalmente se establecen en España para emitir la información financiera de cierre del ejercicio, y sólo después de la evaluación presentó esta información. Son claros los términos de referencia cuando en el numeral 2.7.1 disponen que “una vez entregadas las propuestas, no se podrán efectuar modificaciones, ni entregar documentos adicionales”. En este caso, claramente la entrega de los estados financieros de la casa matriz después de la entrega de la propuesta está en contravía de lo dispuesto por el citado numeral y adicionalmente, está modificando la propuesta, ya que con los nuevos documentos no se está acreditando información que existiera al momento de entrega, sino que da prueba de situaciones ocurridas después del cierre, lo cual es inadmisibles para la Entidad de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

Frente a lo relacionado con la unidad que representan la casa matriz y su sucursal en Colombia, el Comité Evaluador comparte la posición esbozada por la alianza, puesto que como lo indica en su comunicado este tema ha sido objeto de diferentes pronunciamientos por parte de la Superintendencia de Sociedades en desarrollo de las normas del Código de Comercio. No obstante, si se acude al argumento presentado en el sentido que la información financiera debe evaluarse como una sola, y no la de la sucursal independiente de la matriz por tratarse de la misma persona jurídica, y que es la casa matriz la que asume las obligaciones y derechos a través de la sucursal, insistimos en que la Alianza presentó de forma indebida la información financiera que iba a ser objeto de evaluación en el presente proceso de selección, puesto que allegó la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2011 de la sucursal y adicionalmente incluyó el certificado de inscripción en el RUP que contiene la información financiera a 2010.

En conclusión, el Comité Evaluador no acepta la información entregada el 5 de Julio del 2012 para la reevaluación de la propuesta presentada por la Alianza Tecnorientes y se mantiene en la decisión de declarar la propuesta como inhabilitada siguiendo los principios de equidad, transparencia e igualdad que siempre se han manejado en este tipo de procesos, utilizando los mismos criterios de calificación para todas y cada una de las Alianzas que se presentaron a la convocatoria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

centrosdeinnovacion@mineducacion.gov.co